



# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

Nº 119 -2024-GDUI-MDP/T

Pocolay,

1.0 OCT 2024

## VISTOS

Que, con Solicitud S/N de **CESE DE ACTIVIDADES**, con CUD N° 41249, de fecha 19 de Septiembre del 2024, presentada por la persona jurídica RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO SAC. con RUC N° 20610892176, representado por su Gerente General - Sr. AUGUSTO RENE MAMANI MAMANI identificado con DNI N° 00463710, quien solicita el **CESE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000027**, otorgado mediante con **RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 68-2023-GDUI-MDP/T** de fecha 22JUN2023, con Giro Comercial de RESTAURANTE, nombre comercial "RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C", ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1655 – Distrito de Pocolay; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada en su artículo 12° señala que: "El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10 de la presente ley, dicho procedimiento es de aprobación automática".

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 068-2023-GDUI-MDP/T**, se otorgó la Licencia de Funcionamiento N°000027, a favor de la persona Jurídica RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C. con RUC N° 20610892176, representado por su Gerente General Sr. AUGUSTO RENE MAMANI MAMANI identificado con DNI N° 00463710, quien presentó su solicitud para Licencia de Funcionamiento N° 001535 con REG. CUD N° 6687 de fecha 09JUN2023, para operar el Establecimiento Comercial ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1655 – Distrito de Pocolay, cuya Actividad Económica a realizar era de RESTAURANTE, nombre comercial RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C.

Que, mediante Informe N°548-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 30SET2024, el Subgerente de Fiscalización y Control Municipal, se concluye que es PROCEDENTE y se recomienda emitir el acto resolutorio y dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 000027 otorgada a favor de la persona jurídica RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C. representado por su Gerente General Sr. AUGUSTO RENE MAMANI MAMANI identificado con DNI N° 00463710, al haberse comunicado el cese de la actividad económica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28974- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO, la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000027, de fecha 22JUN2023, otorgada a la persona jurídica RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C. con RUC N° 20610892176, representado por su Gerente General Sr. AUGUSTO RENE MAMANI MAMANI identificado con DNI N° 00463710, para desarrollar la Actividad Económica de RESTAURANTE, con nombre comercial "RESTAURANTE CAMPESTRE RINCONCITO TINICACHINO S.A.C", ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1655 – Distrito de Pocolay, en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar Sin Efecto, La Resolución De Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 068-2023-GDUI-MDP-T, de fecha 22JUN2023.





Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



N° 117-2024-GDUI-MDP/T

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Cc. Archivo  
GDUI  
SGFCM  
EFTIC  
Interesado

45103